



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021), al despacho del señor juez el presente proceso informándole que se solicitó renuncia de poder.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.-

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria (original firmado)

FEBRERO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO
Demandado: COOMEVA EPS
Radicación: 44-430-31-89-002-2019-00039-00

La doctora MELISSA MONTAÑO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.237.232 y Tarjeta Profesional N°. 279.026 del Consejo Superior de la Judicatura a través del presente escrito presentó ante este despacho RENUNCIA al Poder a ella Otorgado por COOMEVA EPS S.A de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho acepta su determinación advirtiéndole que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).